REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SI – 0003 DE 2026
Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2, Literal a) y Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.2 y s.s.

OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO AMBIENTAL DE CORPOGUAJIRA (Una cabina de extracción y un termorreactor)

RIOHACHA, OCTUBRE DE 2026

INTRODUCCIÓN

En el presente documento se describen las condiciones técnicas, financieras, económicas y legales, que los Proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que hacen parte de este pliego de condiciones; que recibió de LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del servicio a prestar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar el precio y demás aspectos de su propuesta.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, no constituye asesoría a los Proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de Subasta Inversa electrónica, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta, y con la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública.

El proponente conviene y autoriza a LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA designar, si lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de cotejar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

Los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo del presente Proceso de Selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente **PLIEGO DE CONDICIONES**, se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). La publicación no genera para **LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA**, la obligación de dar apertura al proceso de selección.

DEFINICIONES

Para todos los efectos del proceso de Subasta Inversa electronica y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este Pliego de Condiciones Definitivo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, entendimiento de términos o denominaciones:

Adjudicatario: Proponente al que se le adjudique el proceso por ser beneficiario en la audiencia de subasta previo concepto del comité asesor- evaluador y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso.

Comité Asesor: Conformado por servidores públicos o particulares para la verificación de las propuestas que se presenten en este proceso de selección acorde con las reglas señaladas en el Pliego de Condiciones y en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Contratante: LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, en adelante La Entidad.

Contratista: Quien suscribe el correspondiente contrato con La Entidad.

Contrato: Documento suscrito entre **LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA** y el Adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual derivado de la presente convocatoria pública.

Plazo de la Subasta Inversa electrónica: Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de Selección de Subasta Inversa y la fecha de su cierre.

Pliego de Condiciones: Este documento y sus anexos.

Propuestas habilitadas: Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos para participar y con la totalidad de documentos, indicadores y demás requisitos mínimos solicitados y por lo tanto, pasan a participar en la audiencia de Subasta Inversa electronica.

Proponente en el proceso de selección: Es la persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal; quienes presentarán su propuesta.

Interesado en el proceso de selección: Es la persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal; quienes presentan observaciones al Proyecto o Pliego de Condiciones Definitivo.

Solicitud de documentos: Posibilidad que confiere la entidad al proponente para que adjunte documentos no allegados con la propuesta inicial, lo cual deberá hacerse dentro del plazo fijado en este Pliego de Condiciones o en la comunicación que se expida para tal efecto, siempre y cuando ellos sean subsanables conforme a lo determinado en el Parágrafo Primero del artículo 5to. de la Ley 1150 de 2007.

Aporte de documentos: Posibilidad que tiene el proponente para que a motu proprio adjunte documentos no allegados con su propuesta inicial, lo cual podrá hacerse hasta la fecha y hora en que se habrá de realizar la Audiencia de Subasta Inversa, siempre y cuando ellos sean subsanables conforme a lo determinado en el Parágrafo Primero del artículo 5to. de la Ley 1150 de 2007.

COMUNICACIÓN INTERACTIVA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los Proponentes durante el proceso de selección, **LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA** publicará toda la información relativa a la Subasta Inversa electronica en el SECOP II. En este sitio se podrá consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso. Igualmente esta entidad agradece las sugerencias u observaciones al mismo, las cuales deben ser enviadas en la plataforma SECOP II

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCION".

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5870555; vía fax al número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; o por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 12 C N° 7-19.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO DEL PROCESO

SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO AMBIENTAL DE CORPOGUAJIRA (Una cabina de extracción y un termorreactor), según las especificaciones del Anexo "Ficha Técnica" del Pliego de Condiciones.

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

La descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar se presenta en el Anexo "FICHA TECNICA", el cual hace parte integral del presente pliego de condiciones.

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 junto con sus Decretos Reglamentarios, y demás normatividad aplicable relacionada directamente con el procedimiento de Subasta Inversa electrónica.

Por ser un contrato de suministro de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas y buscando conseguir los mejores precios del mercado, **LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA** escogerá al contratista a través de la modalidad de "Selección abreviada por el procedimiento de subasta inversa" prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

En lo no regulado particularmente, se dará aplicación a las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en el **PLIEGO DE CONDICIONES**, junto con las resoluciones y documentos que se expidan en el presente proceso de selección.

1.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los Proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y el Pliego de Condiciones, declaración que se entenderá manifiesta con la firma de la Carta de Presentación de la Propuesta.

Adicional a lo anterior, los Proponentes deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5º de la Ley 828 de 2003 *"Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"* relativo a "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

Igualmente **LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA** realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía, respecto de los Proponentes y representantes legales que formulen ofrecimientos al interior de la Subasta Inversa electronica.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta a **LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA** a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto total para el presente proceso es hasta por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTI UN PESOS ($89.949.021) M/L., incluido el IVA** y demás impuestos directos e indirectos a que haya lugar, el cual se encuentra amparado con la Disponibilidad Presupuestal No. 217 del 28 de septiembre de 2026, expedida por el profesional Universitario de Presupuesto.

1.6 CRONOGRAMA DEL PROCESO – El cronograma del proceso de contratación es el establecido en la plataforma transaccional SECOP II

1.7. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS

El Proyecto de Pliego de Condiciones se publicará en el SECOP II y estará a disposición de los interesados por el término estipulado en el cronograma contenido en este documento, con el fin de que los posibles oferentes realicen las observaciones, las cuales serán recibidas en la misma plataforma SECOP II

1.7.1. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA dará a conocer el contenido de las respuestas a las observaciones y aclaraciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones a los interesados, en la página del SECOP II dentro del plazo previsto en el cronograma de este proceso.

Como resultado de las observaciones formuladas, y cuando resulte necesario, **LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA** hará las modificaciones pertinentes al interior del Pliego de Condiciones Definitivo.

1.7.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES – De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3, y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria **SI** puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 (Modificatorio del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación SI puede ser exclusivo para las Mipymes, en razón a la cuantía del proceso de selección.

MANIFESTACIÓN DEL INTERÉS EN PARTICIPAR

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección podrá ser limitado a mipymes colombianas con domicilio en el departamento de la Guajira, siempre y cuando se verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. al 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 así:

1. Se reciban solicitudes de por lo menos 2 mipymes colombianas que tengan domicilio en el departamento de la Guajira.
2. Cada mipyme deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido en la Ley de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000, y el Decreto 1074 de 2015.

Nota1: Para efectos de la limitación a mipyme los proponentes deberán aportar copia del registro mercantil, o del certificado de existencia y representación legal, según corresponda, con una fecha máximo de 60 días calendarios anteriores a la prevista en el cronograma del presente proceso, para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

1.8. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El acto que dispone la apertura del proceso de selección y el Pliego de Condiciones Definitivo, será publicado en la fecha indicada en el **CRONOGRAMA**, en el SECOP II.

No obstante lo anterior, **LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA** se reserva el derecho de dar apertura o no al presente proceso de selección, acorde con lo indicado en el inciso 2do del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007.

1.9. IDENTIFICACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, EL **LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA** actuando como contratante dentro de la presente Subasta Inversa electronica, determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir **LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA**, para la ejecución del contrato resultante. La determinación del cuadro aquí plasmado corresponde al análisis adelantado por esta entidad y cuyas conclusiones son las siguientes:

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, **LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA** entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

Para mayor entendimiento de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgo previsible" en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION
RIESGO EN LA PLANIFICACION Y EJECUCUON DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad	10% del presupuesto oficial	LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA
Uso o recolección de Información errada no suministrada por la Entidad	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
Estimación inadecuada de los Costos	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
Suministro de conceptos o información errada	30% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
Uso indebido de información	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
Servicios adicionales	10% del presupuesto	LA CORPORACION AUTONOMA

necesarios no relacionados para el desarrollo y utilidad del objeto a contratar	oficial	REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA
Materiales defectuosos	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
Entrega tardía del servicio	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
Riesgo de mayor extensión temporal del contrato	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA - LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIR**A** Según la causa del evento (Si se presentan situaciones que obliguen a ampliar el plazo y que se presente por situaciones no Imputables a las partes o al contratista, se tramitará con debida antelación la ampliación del plazo adicional.)
Insuficiencia de profesionales especializados	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
Incumplimiento de subcontratistas	20% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y horarios, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, daños a terceros, falta de calidad en el servicio prestado	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA (Debe trasladar el Riesgo mediante constitución de Garantía de seguros)
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	20% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
Modificaciones abruptas en el tipo de cambio	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA (Debe acreditar que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida)
Mora en el pago por parte del Estado	10% del presupuesto oficial	LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA
Obtención de seguros u otras Garantías	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja oficial	10% del presupuesto oficial	LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA

Los Proponentes interesados podrán pronunciarse sobre la identificación, tipificación y asignación de riesgos durante el término destinado para la presentación de observaciones al Pliego de Condiciones.

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA podrá modificar el Pliego de Condiciones Definitivo y/o la estimación de riesgos por medio de adendas, que serán publicadas en el Porta SECOP II hasta la firma del contrato.

1.10. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES ADICIONALES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y EXPEDICION DE ADENDAS

A partir de la apertura del Proceso de la Subasta Inversa electrónica, y hasta la fecha prevista en el cronograma de los pliegos de condiciones, cualquier interesado en participar podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de **LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA** dentro del término previsto para tal efecto.

Las solicitudes de aclaración deberán ser dirigidas a la Oficina de apoyo jurídico y serán recibidas en la plataforma SECOP II. **LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA** les dará respuesta dentro del término estipulado en el cronograma del proceso.

En el evento en que se requiera hacer modificaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones, se realizarán a través de Adendas que serán publicadas en el portal de SECOP II de conformidad con lo estipulado en la Ley.

Vencidos los términos anteriores, **LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA** no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de Subasta Inversa cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias contenidas en el pliego de condiciones.

1.11. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, de conformidad con el CRONOGRAMA previsto en el numeral 1.6 del presente documento y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá prorrogar el plazo del proceso a más tardar el día hábil anterior al cierre de la oportunidad para presentar propuestas, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la Administración lo considere conveniente.

La petición de prórroga se formulará en la pagina SECOP II de **LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA**.

1.12. CIERRE DEL PROCESO (PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS)

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente complemento al pliego de condiciones electrónico definitivo, con excepción de las circunstancias establecidas en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

NOTA: 2: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del SECOP II, en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP.

NOTA: 3: En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal contratación@corpoguajira.gov.co , informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre.

1.13. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES (Sobre No 1), PLAZO PARA SUBSANAR LAS PROPUESTAS Y TRASLADO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES

El Comité Asesor Evaluador designado por el Director de La Corporación Autónoma Regional de La Guajira "Corpoguajira", preparará el informe de verificación de requisitos habilitantes dentro del plazo establecido en

el cronograma de la Subasta Inversa electrónica; con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HABILITADAS y, en tal caso, podrán participar en la Subasta Inversa electrónica.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITADA O NO HABILITADA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITADA O NO HABILITADA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITADA O NO HABILITADA

En dicho informe se señalarán los Proponentes que no se consideren habilitados y a los cuales se les concederá un plazo estipulado en el cronograma de este proceso, para que subsanen la ausencia de requisitos técnicos, financieros o jurídicos y/o presenten las observaciones que estimen pertinentes, en relación con el informe de verificación inicial de requisitos habilitantes. Lo anterior en virtud de lo establecido en el Parágrafo Primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, sin que se entienda que en ejercicio de esta facultad, los oferentes puedan adicionar o mejorar sus propuestas.

Para ello, los Proponentes podrán presentar sus observaciones o subsanar los requisitos relacionados en el informe de verificación, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

Si el proponente presenta a La Corporación Autónoma Regional de La Guajira "Corpoguajira" las explicaciones o aclaraciones solicitadas, en un término posterior al establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, o las allega incompletas, o las respuestas no corresponden a lo solicitado, o no las presenta La Corporación Autónoma Regional de La Guajira "Corpoguajira" RECHAZARÁ la propuesta.

1.14. INFORME DEFINITIVO VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Las observaciones presentadas por los Proponentes en el traslado del Informe de verificación inicial y la subsanación de los requisitos habilitantes cuando a ello hubiera lugar, serán analizadas y se dará respuesta en el "Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes", a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

1.15. LA AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICO

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad. La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definido en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes, y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo valido establecido, expresados en números enteros.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido", el

presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menos precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, experiencia, financieras, organizacional y técnicas. Nota: es importante precisar que para efectos de establecer la propuesta con menor valor se tomará la propuesta económica con el valor neto del bien o servicio descontando el valor del impuesto del IVA de los proponentes que pertenezcan al régimen común, en igualdad de condiciones de los proponentes participantes.

Llegada la fecha y hora, Corpoguajira procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1) Tener conexión a internet estable.
2) Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

La subasta tendrá una duración de treinta (30) minutos con auto extensión.

Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más.

Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto.

Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (Leer guía de indisponibilidad de CCE) Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, La Corporación no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del uno por ciento (1%).

La plataforma SECOP II muestra una ventana con el detalle del lance a presentar por cada uno de los bienes o servicios, el valor total del lance y la posición que adoptará después del lance.

Si tiene dudas adicionales puede hacer uso de la guía dispuesta por Colombia Compra eficiente para participar en los eventos de subasta.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance.

Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes.

Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio.

De persistir el empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual determina: "... la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial", lo anterior en concordancia con los señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del mismo Decreto, en lo aplicable.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más.

Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto.

Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "... la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca La Corporación y que serán comunicadas a los proponentes habilitados.

Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

Nota: Una vez adjudicado el proceso, el contratista procederá a informar a la Corporación el valor unitario de cada uno de los ítems objeto del contrato, para efectos de la elaboración del contrato y la posterior entrada al almacén de los elementos que lo requieran.

Serán lances no válidos:
• Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora.
• Si el proponente presenta la lista de precios en blanco.
• Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido.

Nota: Recuerde que para participar en el proceso de subasta debe hacerlo a través del usuario del Representante Legal o apoderado del oferente.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS.

El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta, y se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de la propuesta más baja que resulte en cada una de las rondas. En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta final

4. Desempate

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las

cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

1.16. ADJUDICACION

Previa recomendación del Comité Asesor Evaluador la adjudicación se realizará mediante acto administrativo motivado a la propuesta que ofrezca el menor precio indicado en el Anexo No 2 y se efectuará el día señalado en el cronograma, la cual se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

No se realizarán adjudicaciones parciales.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes por medio del Portal Único de Contratación - www.colombiacompra.gov.co.

La adjudicación es irrevocable y obligatoria para La Corporación autónoma regional - Corpoguajira y el proponente. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el art. 9º de la Ley 1150 de 2007.

Esta se efectuará en consonancia con el deber de selección objetiva, es decir, escogiendo el ofrecimiento que se estime más favorable a La Corporación autónoma regional - Corpoguajira y a los fines que persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés ni motivación subjetiva alguna.

Si el adjudicatario de este proceso de selección, no constituye la garantía única o el respectivo contrato dentro del término señalado en el cronograma de este pliego, La Corporación autónoma regional - Corpoguajira podrá adjudicar el contrato dentro del término estipulado en el cronograma del presente proceso, al oferente que haya ofrecido el segundo menor precio, si su oferta le es favorable a la Entidad, y sin que haya lugar a cambios en la oferta presentada y registrada en acta del Comité evaluador.

1.16.1 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE ÚNICO QUE RESULTE HABILITADO

Si como resultado de la Evaluación Definitiva queda habilitado únicamente un único proponente, se seguirá el procedimiento consagrado en el numeral 5° del Artículo 7 del Decreto 1060 de 2021.

1.17. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Corporación autónoma regional - Corpoguajira, podrá declarar desierto el proceso en el evento en que no se presente ningún proponente, ninguna oferta se ajuste al Pliego de Condiciones y/o cuando por decisión de La Corporación autónoma regional - Corpoguajira no se adjudique al único proponente habilitado, o en general cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y favorable.

La Declaratoria de Desierta se efectuará mediante acto administrativo motivado en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión y se sujetarán a lo establecido en el numeral 18, artículo 25, de la Ley 80 de 1993. Dicha decisión se comunicará a los proponentes a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

1.18. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento en que el proponente o los proponentes favorecidos con la adjudicación no suscriban el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de La Corporación autónoma regional - Corpoguajira, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, (literal e) numeral 1 del Art.8, Ley 80 de 1993.

CAPITULO II

REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

2.1. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. Para tal efecto, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos. El proponente deberá explicar clara y concisamente su entendimiento de los mismos.

El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones y todos los documentos anexos. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y podría generar el rechazo de su propuesta.

2.2. PRESENTACIÒN DE LAS PROPUESTAS

• La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en este pliego de condiciones. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

• Cada oferente tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

• Una vez presentada la propuesta y antes del cierre del proceso, se aceptarán las correcciones o aclaraciones a que haya lugar por razón de las adendas o aclaraciones al pliego de condiciones que se hayan expedido ó para corregir errores de la propuesta.

• Las aclaraciones o correcciones deberán presentarse antes del cierre del proceso, especificando si se trata de una “CORRECCIÓN” o “ACLARACIÓN” y especificando lo que se aclara o corrige. No se aceptarán correcciones o aclaraciones presentadas con posterioridad al cierre del presente proceso.

• Las modificaciones, correcciones o enmiendas del texto de la propuesta, deberán ser convalidadas con la firma al pie en cada uno de los folios entregados, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las modificaciones, aclaraciones o enmiendas no se considerarán válidas y por tanto se tendrán por no presentadas.

• La Corporación Autónoma Regional de La Guajira "Corpoguajira" no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad al cierre del presente proceso.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, establece: Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: (…) 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

Cada oferente tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

En ese sentido, la propuesta se conformará de la siguiente manera:

SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los Requisitos donde acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica.

El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. El Proponente debe presentar en el Sobre 1 el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "subasta inversa" y no podrá ser entregado en físico.

SOBRE No. 2

Contiene ÚNICAMENTE la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Proponente debe presentar en el Sobre 2 el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "subasta inversa" y no podrá ser entregado en físico.

B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el Formulario 3- Formulario de Presupuesto Oficial.

C. La propuesta debe presentarse firmada.

Los proponentes deberán presentar en su propuesta la oferta económica, de acuerdo con la información suministrada por la Entidad e incluyendo el valor en la plataforma de SECOP II. En el evento en que el oferente no discrimine los impuestos a que haya lugar, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales, que el mismo está incluido en los precios ofrecidos.

Las siguientes son las reglas aplicables a la propuesta económica:

- Si ofrece algún descuento ya deberá ser aplicado al valor unitario
- El precio deberá ser expresado en números enteros, en pesos colombianos, La Corporación efectuará los pagos en la misma moneda. En todo caso, si la propuesta económica contiene una

parte fraccionaria de 0,5 o mayor, el número se redondea hacia arriba. Si la parte fraccionaria es menor que 0,5, el número se redondea hacia abajo.

- En el evento que se presente divergencia el valor expresado en números y letras valdrá la cantidad expresada en letras.
- Prevalecerá el valor unitario ofertado, a partir del cual se realizara la corrección aritmética si fuere necesario
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La no presentación de esta propuesta económica, será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el Anexo

NOTA 1:

1. El mal diligenciamiento o su diligenciamiento incompleto, o que el valor de la propuesta verificada y corregida sobrepase el presupuesto oficial, o su no presentación con la propuesta inicial al momento del cierre dará lugar al rechazo de la propuesta.

2. El Formato lo deberá presentar el oferente al que se le acepte la oferta a más tardar al día hábil siguiente a la realización de la audiencia de conformación dinámica de la oferta (subasta Electrónica), incluyendo en este cada uno de los valores unitarios y valores totales ajustados al valor de su último lance válido.

3. En el evento en que la fecha de cierre del término para presentar oferta del presente proceso sea prorrogada mediante adenda, los documentos que en estas reglas de participación se requieran en términos relacionados con la fecha de cierre, se contarán a partir de la fecha de cierre señalada en la adenda respectiva.

4. En el evento de que se presenten en las ofertas correspondientes a este proceso discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las expresadas en letras.

Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

El proponente deberá ajustar su propuesta económica y sus valores de acuerdo al último lance realizado o subastado, con base en el cual resultó adjudicatario del proceso de selección

2.3. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley"*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación.

La información relativa al análisis, aclaración y verificación de las propuestas, junto con las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de verificación de requisitos habilitantes y la audiencia de subasta inversa.

2.4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos otorgados en el exterior, deben presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, consularizados y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (Artículo 251 Código General del Proceso, modificados por el Decreto Extraordinario 2282 de 1989, Artículo 1º, numerales 118 y 9), con excepción de los documentos públicos de que trata la Ley 455 de 1998 por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961.

No obstante lo antedicho y acogiendo entonces el lineamiento del "Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación"1 expedido por Colombia Compra Eficiente, todo proponente puede entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. No obstante para poder firmar el Contrato, el oferente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados o consularizados según corresponda, dentro de los términos que indica el numeral 1.6 del presente Pliego de Condiciones Definitivo.

Igualmente durante este mismo plazo, el proponente deberá aportar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, cuya traducción simple aportó con su propuesta.

En el caso en que el Adjudicatario no aporte la documentación de que trata el presente numeral dentro del plazo para suscribir el contrato, CORPOGUAJIRA declarará el siniestro de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

2.5. CONSULARIZACIÓN

Para los documentos otorgados en el exterior, se deberá dar cumplimiento a los artículos 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

2.6. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con el que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. El proponente con la presentación de su propuesta puede aportar una traducción simple al castellano del documento que aporte en idioma extranjero, pero previo a la suscripción del contrato debe aportar la traducción oficial requerida bajo las condiciones y exigencias ya relacionadas en los numerales precedentes.

2.7. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

LA CORPORACIÓN no aceptará propuestas parciales para ninguno de los ítems establecidos en el Anexo "FICHA TECNICA"**.**

No se aceptarán propuestas alternativas de los ítems objeto de la presente Subasta Inversa electrónico, acorde con las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos señalados en el Pliego de Condiciones.

2.8. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar copia parcial o total de las propuestas objeto de evaluación, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

2.9. MODIFICACION Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán modificar, adicionar o retirar su propuesta siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre del presente Proceso de Selección.

CAPITULO III
REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Podrán participar en el presente Proceso de Selección, todas las personas naturales, personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) y promesas de sociedad, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el presente Proceso de Selección, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley; éste último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la Carta de Presentación de la propuesta, según el Anexo No. 1.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente Subasta Inversa electrónica, de conformidad con la Carta de Presentación. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

La propuesta deberá contener los siguientes documentos:

3.1. DOCUMENTOS JURIDICOS

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Anexo No. 1)

Los interesados deberán anexar Carta de Presentación firmada por el representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el **Anexo No 1**. En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En la Carta de Presentación, el oferente debe indicar si la información allegada con la propuesta tiene el carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

3.1.2. CERTIFICADO DE CÁMARA Y COMERCIO O DOCUMENTO O EQUIVALENTE

El proponente nacional o extranjero debe acreditar con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la Subasta Inversa Electrónica. Dicho documento se deberá presentar observando los siguientes aspectos:

a) El haber sido legalmente constituido como tal;
b) Que su objeto social esté relacionado con el objeto de la presente Subasta Inversa Electrónica;
c) Las facultades del representante legal;
d) Los representantes legales de la misma;
e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Para el caso de los proponentes extranjeros, adicionalmente se deberá aportar:

a. Documento o poder mediante el cual se acredite la constitución del representante en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar el contrato y para obligar al representado por virtud del mismo, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

b. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad representante cuando sea el caso, cuyo objeto social debe contener la facultad de representar firmas extranjeras.

c. Documento de existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, expedida por el funcionario competente, autenticada por el Cónsul o agente diplomático colombiano, o en su defecto por el de una nación amiga, que deberá contener como mínimo lo siguiente: Razón Social, Representante Legal y facultades del mismo, Objeto Social, Duración de la Sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más.

d. Igualmente se deberá tener en cuenta lo establecido en el Numeral 2.4 y siguientes del Pliego de Condiciones, en lo relativo a los Documentos Otorgados en el Exterior.

3.1.3. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este Proceso de Selección y celebrar el contrato respectivo.

Para proponentes extranjeros, deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

3.1.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCION DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, para lo cual anexarán el documento de constitución, donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

La no presentación de este documento constituye causal de rechazo. En caso de que el documento de constitución no indique si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal se entenderá que es en consorcio.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación manifestarán:

1- Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes. En este caso informará a LA CORPORACION AUTOOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA el número del NIT de quien factura.

2- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, informarán a LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3- Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso y de resultar adjudicatario del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio remitirá el NIT correspondiente y además señalará el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

3.1.5. ACREDITACIÓN DE LOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES

Las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Las personas naturales deberán estar acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión) y Riesgos Laborales (si corresponde), junto con el personal que se encuentre a su cargo, y estar al día por dichos conceptos, acreditando al menos el pago del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre de este proceso.

En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

3.1.6 CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

No estar reportado como responsable fiscal por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. El Proponente también podrá con su propuesta allegara copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Contraloría General de la República.

3.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

No estar reportado como responsable disciplinariamente por la Procuraduría General de la Nación.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente, su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran reportados en el en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
El Proponente también podrá con su propuesta allegara copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Procuraduría General de la Nación

3.1.8 CERTIFICADO RNMC

La entidad realizara la verificación de medidas correctivas con el fin de evidenciar si el oferente registra alguna multa que le impida contratar con el estado de conformidad con lo citado en el artículo 183 ley 1801 de 2016.

3.1.9 CERIFICADO REDAM

La entidad realizara la verificación de los deudores alimentarios con el fin de evidenciar si el oferente registra alguna multa que le impida contratar con el estado.

3.1.10. MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS (Anexo No. 5)

El proponente deberá relacionar en el Anexo No. 5, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Anexo.

Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de contratos y efectividad de amparos de la garantía única durante los CINCO (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, se le restarán puntos de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación:

Si no registra multas ni sanciones por incumplimiento en contratos	0 puntos
Si registra una (1) multa o sanción por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 50 puntos del total de la calificación.
Si registra dos (2) multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 70 puntos del total de la calificación.
Si registra tres (3) multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 80 puntos del total de la calificación.

Si registra cuatro (4) multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 90 puntos del total de la calificación.
Si registra cinco o (5) más multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 100 puntos del total de la calificación.

3.1.11 MYPIMES.

Certificación del Representante Legal, para el caso de Micro-Pequeñas y Medianas Empresas, en la que acredite bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y modificada por el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y demás normas vigentes aplicables. Es decir, la condición de Mipymes, debe haberse configurado antes del cierre del proceso, pero la presentación misma del documento, podrá hacerse aún en la etapa de aclaraciones.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación debe hacerse por cada uno de sus integrantes. Es necesario precisar que con uno solo de los integrantes que no cumpla con uno (1) de los dos (2) requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y modificada por el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y demás normas vigentes aplicables, el proponente será considerado como no Mipymes.

Se aclara que el presente proceso es susceptible de limitación a Mypimes en razón a la cuantía.

3.1.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Y SUS CONDICIONES GENERALES.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones Definitivo, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad a favor de entidades estatales, la cual podrá consistir en una póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, de conformidad con las siguientes condiciones:

BENEFICIARIO	LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA
NIT. No.	892.11.314-9
AFIANZADO	EL OFERENTE
VIGENCIA	90 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE
CUANTÍA	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, y los artículos 2.2.1.2.4.2.15., y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas. Y del Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, de Mipymes en el sistema de compras públicas, y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

A la propuesta debe anexarse el original de la garantía debidamente firmada por el proponente o su representante legal, junto con el recibo de pago o costos que se generen por su constitución. En caso de presentarse propuestas en Consorcio o Unión Temporal, la garantía de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

En el evento de prórroga del plazo de la Subasta Inversa electronica, LA CORPORACION tomará para determinar la vigencia de la garantía, la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de LA CORPORACION.

Si la garantía de seriedad no se constituye por el monto requerido o su vigencia resulta insuficiente o no es constituida a favor de LA CORPORACION, la entidad formulará solicitud por escrito al oferente, para que

dentro del término que establezca en la misma, presente el documento aclaratorio correspondiente. Si vencido el término establecido por la Entidad para tal efecto, el oferente no presenta el documento requerido, la entidad rechazará la propuesta.

3.1.13. INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente presentará con su propuesta el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la Subasta Inversa Electronica, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3.1.14. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro al interior de la propuesta, y en caso de resultar favorecido dentro del Proceso de Selección, deberán solicitar el NIT y aportar el correspondiente RUT a nombre de la Unión Temporal o Consorcio al día hábil siguiente a la expedición del Acto Administrativo de Adjudicación.

3.1.13 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: el proponente deberá presentar copia de la cedula de ciudadanía.

3.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS

3.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA (Cf)

De conformidad con lo previsto en el inciso 3 artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros de conformidad con la información contenida en su certificado del RUP, el cual deberá encontrarse en firme hasta antes de la fecha para la adjudicación del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos", con fecha de corte al cierre contable en lacual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

Si el Proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el respectivo Registro Único de Proponentes.

3.2.1.1 CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en el RUP, así:

a) Índice de Liquidez: Se evaluará de la siguiente manera: Cálculo del Indicador: L = Activo Corriente / Pasivo Corriente

L >=1.8

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

b) Nivel de Endeudamiento: Se evaluará así: Cálculo del Indicador: E = Pasivo Total / Activo Total

NE <= 0,50

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

d) Razón de Cobertura de Intereses: Se evaluará de la siguiente manera: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

IC >= 2,71

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se les podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses por ser indefinido. En este caso el Proponente cumple el indicador, siempre que su Utilidad Operacional sea positiva, en caso que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumplirá con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

Nota: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores reexpresados a la moneda funcional Colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Teniendo en cuenta que para el presente proceso de contratación se cuentan con 2 tipos de proponentes entre los que se encuentran cooperativas y empresas del sector privado. En el análisis del sector que sustenta los estudios previos, la entidad determinó verificar diferentes requisitos de capacidad organizacional dependiendo del proponente que aplique.

	Descripción	**Requisito**
Puntaje Mínimo exigido	Rentabilidad sobre patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 0,05
	Rentabilidad Sobre Activo = Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0,06
	Cuando se trate de proponentes plural corresponderá a la sumatoria de los miembros ponderada por sus porcentajes de participación. Los puntajes exigidos por cada concepto se tomarán del RUP de cada uno de los integrantes. La clasificación si debe ser acreditada por cada miembro.	

3.2.1.2 Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

3.2.1.3 Registro Único Tributario de la DIAN (RUT)

El Proponente debe acreditar su inscripción actualizada en el Registro Único Tributario (RUT).

En caso de ser el oferente un consorcio o unión temporal, deberán informar dentro de la propuesta el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito cada miembro, así como la copia del número de inscripción del RUT de cada miembro.

3.3. DOCUMENTOS TECNICOS

3.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Experiencia General:

Los proponentes deberán acreditar mínimo 5 contratos de experiencia general con las certificaciones respectivas expedidas por los contratantes, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea de venta o suministro de insumos y/o equipos para laboratorios, cada uno de los valores de estos contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Solo se tendrá en cuenta los contratos reportados en el RUP.

Para el caso de los consorcios y uniones temporales cada uno de los miembros deberá demostrar que cumple con este requisito.

2. Experiencia Específica:

Adicional a la experiencia general, debe acreditar la celebración, ejecución y terminación de cinco (5) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea de venta o suministro de equipos para laboratorio de calidad ambiental, cada uno de los valores de estos contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Solo se tendrá en cuenta los contratos reportados en el RUP.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe aportar experiencia.

Mínimo tres (3) de los contratos de experiencia específica, deberá deberán cumplir con la totalidad de los siguientes códigos:

CÓDIGO	***PRODUCTO Y/O SERVICIO***
40101600	Circulación del aire y piezas y accesorios
41103400	Equipo de acondicionamiento ambiental para laboratorio

Si los contratos presentados para verificación de experiencia, cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, la propuesta será considerada **HABILITADA.**

Si cualquiera de los contratos presentados para verificación de experiencia, no se encuentran registrados en el RUP o incumple cualquiera de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta para la evaluación y la propuesta será considerada **NO HABILITADA**.

Para los consorcios o uniones temporales se exige, que cada uno de los integrantes aporte experiencia

REGLAS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN GENERALES DE LOS CONTRATOS REGISTRADOS EN EL RUP

Se deberá aportar las certificaciones Y/o copia de los contratos, con el fin de acreditar la experiencia contemplada en el presente numeral, las cuales deben ser expedidas por las entidades públicas o privadas con las cuales ha celebrado y ejecutado los contratos, firmadas por la persona autorizada, con los datos de contacto a través de los cuales se puede verificar la veracidad de su contenido y que contengan como mínimo la siguiente información:

Nombre del Contratante, dirección y teléfono.
Número y objeto del contrato.
Nombre y firma de quien expide la certificación.
Nombre del Contratista, dirección y teléfono.
Fechas de inicio y terminación indicando el día, mes y año.
Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, en este caso, el valor deberá corresponder al porcentaje de participación ejecutado por el proponente dentro del mismo.
Valor del contrato y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

LA CORPORACION podrá solicitar copia de los contratos o sus correspondientes actas de liquidación, con el fin de verificar el objeto del contrato y sus especificaciones. El valor del contrato deberá ser expresado en

moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos se hubiese pactado en monedas extranjeras, el documento que lo certifique deberá indicar el valor en Pesos Colombianos (COP).

En el caso de que la certificación aportada no incluya dentro del objeto las actividades relacionadas con los requisitos exigidos, el proponente podrá presentar fotocopia del contrato o del acta de liquidación correspondiente con el fin de verificar el cumplimiento de los mismos.

3.3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas descritas en el Anexo "FICHA TECNICA", manifestando en la Carta de Presentación de la propuesta la aceptación en el cumplimiento de las mismas.

3.3.3. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE OFRECIMIENTO TÉCNICO

El proponente deberá diligenciar el **anexo "Ficha Técnica"** y deberá manifestar en su propuesta que cumple y oferta las especificaciones técnicas solicitadas, para tal efecto deberá anexar a su propuesta en el anexo la totalidad de los bienes que ofrecen, indicando la marca y especificaciones o condiciones técnicas descriptivas, con el objeto que LA CORPORACION pueda corroborar que los elementados ofrecidos cumplen con las condiciones técnicas requeridas.

3.4. PROPUESTA ECONÓMICA - Propuesta Inicial de Precio (Anexo No. 3)

El ofrecimiento económico debe presentarse debidamente diligenciado el cual debe presentarse en sobre cerrado separado el "Sobre No 2" y será abierto al momento de inicio de la audiencia pública de la Subasta Inversa electronica**.**

Esta Propuesta inicial debe realizarse acorde con las siguientes reglas:

a. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos Colombianos.
b. El precio de oferta inicial corresponderá a la sumatoria del valor unitario por cada ítem con IVA incluido.
c. El proponente deberá ajustar al peso los precios que relacione, bien sea por exceso o por defecto; en caso contrario, LA CORPORACION efectuará dicho ajuste.
d. El Anexo No. 2 de Propuesta Económica Inicial forma parte integral de la propuesta y del contrato que llegare a celebrarse, de acuerdo a los ítems relacionados.
e. Para determinar el valor de la oferta inicial indicado por el Proponente en Formato contemplado en el Anexo No. 2 de su Propuesta Económica, éste deberá incluir los costos a los que haya, y en los que deba incurrir para la ejecución del contrato, señalando el valor por ítem y el valor del IVA, si fuera el caso.
f. Si por cualquier circunstancia no se discrimina el IVA, en cualquier ítem, se entenderá que está incorporado dentro del valor total.
g. En la audiencia de subasta inversa se revisarán las operaciones aritméticas de las propuestas presentadas, y en caso de error serán corregidas.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta inicial de precio y en los lances que efectúe, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El valor de la propuesta inicial de precio debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente Proceso de Selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a LA CORPORACION**.** Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Una vez se tenga en firme el ultimo lance del proponente ganador, el proponente adjudicatario proporcionará a LA CORPORACION el detalle **FINAL** de cada uno de los valores por ítem, el día hábil siguiente a la celebración de la audiencia de subasta.

CAPITULO IV
CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos habilitantes exigidos en el Capítulo III del Presente Pliego de Condiciones y que no haya sido subsanados, en caso de ser procedente.

b) Cuando las propuestas contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.

c) Cuando haya seguridad que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis y evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

d) Cuando se presente la participación comprobada y simultánea de un oferente en más de una propuesta, por sí o por interpuesta persona, dentro del presente Proceso de Selección.

e) Cuando se compruebe acuerdo, o su tentativa, entre los proponentes con el objeto o efecto de trasgredir los principios de selección objetiva y transparencia.

f) Cuando se tenga certeza que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad.

g) Cuando la carta de presentación de la propuesta, se omita o se presente sin la respectiva firma, de la persona natural o del representante legal de la sociedad o el representante de la unión temporal o consorcio.

h) Cuando no se presente la oferta inicial de precio del (los) ítem(s).

i) Cuando se compruebe que el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que le permita cumplir con un requisito mínimo.

j) Cuando el proponente no aporte dentro del plazo requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, o precisar los documentos de la propuesta, en los términos establecidos en el Parágrafo Primero del artículo 5to de la Ley 1150 de 2007.

k) Cuando el "PRECIO DE OFERTA INICIAL", supere el presupuesto oficial.

l) Cuando no se presente o no se suscriba el documento de constitución de consorcio o unión temporal.

m) Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección.

n) Cuando no se esté al día en el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales como son SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

o) Las demás señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

CAPÍTULO V

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Actualmente Colombia tiene vigente los siguientes acuerdos comerciales que contienen capítulo de compras públicas con compromisos de trato de nacional a proponentes extranjeros:

ACUERDO COMERCIAL	
ALIANZA PACIFICO	CHILE
	MEXICO
	PERU
CANADA	
CHILE	
COREA	
COSTA RICA	
ESTADOS AELC	
ESTADOS UNIDOS	

MEXICO	
TRÍANGULO NORTE	**ELSALVADOR**
	GUATEMALA
	HONDURAS
UNION EUROPEA	
ISRAEL	
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	
COMUNIDAD ANDINA	

En razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados; el análisis que se efectúa es el siguiente respecto del presente proceso de selección:

Cobertura Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No		No
Costa rica		No	No		No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
México		Si	Si	No	No
Triangulo del norte	El salvador	Si	No	No	Si
	Guatemala	Si	No	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		No	No	No	No
Israel		No	No		No
Reino unido e Irlanda del Norte		No	No		No
Comunidad Andina de Naciones		Si	Sí	Sí	Sí

CAPÍTULO VI
ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

6.1. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

El (los) contrato(s) deberá(n) suscribirse dentro del plazo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo, una vez LA CORPORACION comunique al (los) proponente(s) favorecido(s) la adjudicación.

6.2. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El (los) contrato(s) se perfeccionará(n) con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo, se requerirá de la aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal.

6.3. GARANTÍA ÚNICA

El (los) contrato(s) está(n) en la obligación de prestar garantía única la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de LA CORPORACION, identificada con el NIT. 892.11.314-9, la cual cubra los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento**: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, hasta el termino de liquidación del mismo.

b) **Calidad de los bienes suministrados:** por el 10% del valor del contrato con una vigencia hasta el termino de liquidación del mismo.

c) **buena y correcta inversión del anticipo**; Deberá garantizar el 100% del valor entregado en calidad de anticipo con una vigencia hasta el termino de liquidación del mismo.

6.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga para con LA CORPORACION a lo siguiente: a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas. b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **c)** Radicar la cuenta de cobro con los anexos requeridos para su pago. **d)** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, entre otros, **e)** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

6.4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Entregar los bienes en los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad, y descritas en el presente estudio previo.

Entregar los bienes dentro del término, plazo y en el sitio previsto en el presente contrato.

Dar estricto cumplimiento a las cláusulas pactadas en este contrato y lo consignado en su propuesta.

Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta.

Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

Atender oportunamente los requerimientos del Supervisor.

Reportar, en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata tal situación a la entidad.

Informar por escrito al Supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que se encuentre en el desarrollo del presente contrato.

Obrar con lealtad, buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.

Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.

No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente LA CORPORACION AUTOOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, a través del responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueron necesarios.

Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente proceso, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le comunique por parte del supervisor.

Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social.

6.5 OBLIGACIONES DE LA CORPORACION

a. Aprobar la póliza que garantiza el contrato

b. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato.

c. Aprobar por intermedio del supervisor la entrega de los bienes objeto del contrato.

d. Efectuar los trámites necesarios para pago dentro de los plazos establecidos.

e. Realizar el pago previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos y la suscripción del Acta de Ingreso al Inventario de la entidad de los bienes que integran el objeto contractual, acorde con los plazos establecidos por LA CORPORACION.

g. Liquidar el contrato, en caso de requerirse.

6.6. PLAZO DEL CONTRATO

La duración del contrato será **TRES (03) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento, ejecución y firma de acta de inicio.

6.7. FORMA DE PAGO

La Corporación cancelará el valor del contrato al contratista de la siguiente manera: **Anticipo:** Un anticipo del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato que se suscriba, previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución.

Pago único y final: Lo efectuará CORPOGUAJIRA por el valor total del contrato, previa amortización del anticipo correspondiente, una vez se reciba la obra/bien/servicio a entera satisfacción y según recibo de acta final firmada por EL CONTRATISTA y el Interventor del contrato; No obstante la forma de pago pactada, las partes acuerdan que un 5% del valor total del contrato será retenido por Corpoguajira, sin lugar a rendimientos, actualización, indexación, ni intereses por mora, para ser girados al CONTRATISTA una vez suscrita el acta de liquidación del contrato.

Para el trámite de pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Fotocopia mensual del pago de aporte social a los Sistemas Generales de Seguridad Social correspondiente a la fecha en que se efectué el pago, según lo dispuesto en la Ley 1122 de 2007, artículo 18°. Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios y el aseguramiento obligatorio a independientes según Decreto 510 de 2003, reglamentario de la Ley 797 de 2003.

b) Estos pagos se realizarán previa constancia de cumplimiento a entera satisfacción el cual se entenderá prestado con la firma de la correspondiente Acta de Pago que se elabore mensualmente con cargo al presente contrato.

6.8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se realizará, en la ciudad de Riohacha, la Guajira.

6.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Acorde con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo contractual y en caso de requerirlo la entidad, se procederá a liquidar el(los) contrato(s) que se adjudiquen como consecuencia del presente Proceso de Selección.

6.10. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN DE (L) (LOS) CONTRATO(S) A ADJUDICAR

El (los) contrato(s) que se suscriba(n) como consecuencia del presente proceso selección estará(n) sujeto(s) a la jurisdicción nacional y se somete(n) a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

6.11. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados:

El estudio previo junto con sus anexos.
El Pliego de Condiciones y sus anexos
Las Adendas expedidas por LA CORPORACIÓN.
La propuesta en todas sus partes y aceptada por LA CORPORACIÓN.
El informe definitivo de verificación elaborado por el Comité Asesor de LA CORPORACIÓN.
Acta de audiencia de Subasta Inversa electronica
Recomendación de Adjudicación del Comité Asesor Evaluador
La Resolución de Adjudicación.
La Garantía Única aprobada por LA CORPORACIÓN.
Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual.
En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El contrato, la propuesta, el Pliego de Condiciones junto con sus anexos las Adendas y el Estudio Previo, y presentada por el contratista


Corpoguajira